



Expediente	2024-001024
Tipo	Subvenciones
Área/Departamento	Subvenciones

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE FIFEDE POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL ALUMNADO DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS EN TENERIFE, CURSO 2024/2025, CON EL FIN DE FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

Don Efraín Medina Hernández, Presidente de la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE),

Resultando que:

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2024, acordó la aprobación de las Bases Reguladoras de la línea de “becas para el alumnado de centros de educación infantil de 0 a 3 años en Tenerife, curso 2024/2025, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral”.

El presente procedimiento de becas será resuelto por la Presidencia de la Fundación, en virtud de la delegación conferida al efecto por el Patronato de FIFEDE.

Considerando que:

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Presidencia de la Fundación.

El procedimiento de concesión de las becas será el de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En las Bases Reguladoras se establece que el plazo de presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria correspondiente.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras de esta línea de Becas, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la **Convocatoria** de la línea de “**Becas para el alumnado de centros de educación infantil de 0 a 3 años en Tenerife, curso 2024/2025, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral**” conforme a las consideraciones que a continuación se detallan:

BASES REGULADORAS:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2024 y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 125 de 16 de octubre de 2024.

Asimismo, se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org).

OBJETO Y FINALIDAD:

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, durante el período lectivo 2024/2025, de becas para alumnado matriculado en centros de Educación Infantil en Tenerife de 0 a 3 años, autorizados por la Consejería de Educación, Formación

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato Ver firma	Fecha: 16-10-2024 14:34:38
Registrado en:	RESOLUCIONES DE FIFEDE - Nº: 80/2024	Fecha: 16-10-2024 14:34
Nº expediente administrativo: 2024-001024 Código Seguro de Verificación (CSV): 17CE01D1CEDE4787A639698E641839E3 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/17CE01D1CEDE4787A639698E641839E3 .		
Fecha de sellado electrónico: 17-10-2024 08:22:44 Ver sello		

Expediente	2024-001024
Tipo	Subvenciones
Área/Departamento	Subvenciones

Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, con el fin de favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.

Esta beca se destina a compensar los gastos a que deben hacer frente las familias de las personas beneficiarias relativos a preinscripción, matrícula, custodia, higiene, alimentación y vestuario de uso exclusivamente escolar en el centro educativo.

REQUISITOS PARA OPTAR A UNA BECA:

- El/la menor deberá, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar matriculados en el primer ciclo de Educación Infantil, durante todo el curso escolar 2024/2025, en un centro autorizado por la Administración educativa competente, para impartir dicho ciclo, siempre que no ocupe plaza sostenida con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias o de cualquier otra Administración.
- El nivel de renta familiar por miembro de la unidad familiar durante el año 2023 no podrá superar la cantidad de 20.000,00 €.
- Para la concesión de la beca no se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

PERSONAS SOLICITANTES

Podrán solicitar la beca el padre, la madre o, en su caso, el tutor, tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor.

Sólo se admitirá una solicitud por cada menor. En el caso de presentarse más de una solicitud, se atenderá exclusivamente aquella que sea presentada en primer lugar

CUANTÍA DE LA BECA Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN:

La beca consistirá en un importe único por una cuantía de ochocientos euros (800,00 €).

Si el importe de la convocatoria fuese suficiente para ello, el órgano competente podrá disponer la resolución simplificada del procedimiento, en los términos y condiciones siguientes:

- En aplicación de la resolución simplificada se estará exclusivamente a la concurrencia en las personas solicitantes del requisito exigido en la letra A de la base 3, sin atender a ningún otro requisito que resultare invocable en las Bases Reguladoras.
- De existir sobrante en el importe objeto de esta convocatoria, será prorrateado entre todas las personas beneficiarias, conforme a las siguientes reglas:
 - Si el importe disponible es suficiente, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada de novecientos euros (900,00 €).
 - Si el importe disponible no fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se distribuirá a continuación el importe sobrante a partes iguales hasta agotar el crédito disponible.

JUSTIFICACIÓN:

Estas becas se entenderán justificadas en el momento de su concesión con la justificación de la matrícula de las persona beneficiarias, por lo que no se exigirá a las mismas realización de actuación alguna una vez abonada, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias, quedando el beneficiario obligado a

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 16-10-2024 14:34:38	
Registrado en:	RESOLUCIONES DE FIFEDE - N°: 80/2024	Fecha: 16-10-2024 14:34	
N° expediente administrativo: 2024-001024 Código Seguro de Verificación (CSV): 17CE01D1CEDE4787A639698E641839E3 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/17CE01D1CEDE4787A639698E641839E3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-10-2024 08:22:44			

Expediente	2024-001024
Tipo	Subvenciones
Área/Departamento	Subvenciones

conservar los justificantes de gasto y documentos de pago de la subvención concedida, al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La Fundación FIFEDE en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las ayudas concedidas podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tal obligación, instando del Cabildo Insular de Tenerife el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la cuantía abonada en el caso de que se constatare su incumplimiento.

COMPATIBILIDAD

La beca no es compatible con otras ayudas, siempre que la plaza que se ocupe por el niño/a se encuentre sostenida, total o parcialmente, con fondos públicos de la Comunidad Autónoma o de otra Administración Pública.

INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Cuando desde FIFEDE se aprecie la concurrencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que, en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación.

Falseamiento. Si por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.

Supuestos, causas y criterios de reintegro. Procederá el reintegro cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: reintegro total.
- Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas a la persona beneficiaria: reintegro parcial del 25%.

Además del reintegro, se exigirán los intereses de demora devengados desde el abono de la beca hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

No se publicarán datos identificativos de la persona solicitante cuando ésta o algún miembro de su unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género. En su lugar se les proporcionará, de forma confidencial, un código único y exclusivo.

Lo anterior podrá extenderse a otras situaciones cuando, a juicio del órgano competente, lo aconseje o requiera la adecuada protección de la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su familia o círculo de proximidad.

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 16-10-2024 14:34:38
Registrado en:	RESOLUCIONES DE FIFEDE - N°: 80/2024	Fecha: 16-10-2024 14:34
N° expediente administrativo: 2024-001024 Código Seguro de Verificación (CSV): 17CE01D1CEDE4787A639698E641839E3 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/17CE01D1CEDE4787A639698E641839E3 .		
Fecha de sellado electrónico: 17-10-2024 08:22:44		

Expediente	2024-001024
Tipo	Subvenciones
Área/Departamento	Subvenciones

SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

La solicitud se formalizará por los/as interesados/as, según modelo que figura en el Anexo I de las Bases Generales, debidamente cumplimentada y firmada.

Modo de presentación:

- a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org) con certificado digital o clave y contraseña facilitada por FIFEDE, o
- mediante su presentación en comparecencia física en la sede de FIFEDE (C/ Zurbarán 30, planta baja, 38007 S/C de Tenerife) previa solicitud de cita.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en la forma establecidas en el apartado b) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. **Solicitud** (Anexo I de las bases generales)
2. Documentación acreditativa de la identidad del/la solicitante (D.N.I./N.I.E.) en vigor, en caso de presentación presencial.
3. Certificado de matrícula del menor escolarizado en centro autorizado por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, **debiendo constar que el alumno/a no ocupa plaza sostenida total o parcialmente con fondos públicos** de la Comunidad Autónoma de Canarias o de otra Administración Pública.
4. Autorización para la consulta de datos de miembros de la unidad familiar (Anexo III de las bases generales).
5. Documentos que **NO** habrán de ser aportados si en la solicitud no se formula oposición a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
 - a. Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar En caso de no autorizarlo, deberá aportar la declaración de IRPF del ejercicio 2022 de cada miembro de la unidad familiar.
6. Certificado bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente del representante del menor (con identificación del titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos, o documento similar emitido por el banco, en el que solo se refleje dichos datos (el documento debe ser fehaciente y no estar manipulado). En el certificado que se presente debe necesariamente figurar como titular de la cuenta la persona solicitante de beca.

El plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de TREINTA (30) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

La presentación de solicitudes implica la aceptación incondicional de las Bases Reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la presente convocatoria, así como de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por los órganos de la Fundación. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación tácita de la ayuda que pudiera corresponderle.

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 16-10-2024 14:34:38
Registrado en:	RESOLUCIONES DE FIFEDE - N°: 80/2024	Fecha: 16-10-2024 14:34
N° expediente administrativo: 2024-001024 Código Seguro de Verificación (CSV): 17CE01D1CEDE4787A639698E641839E3 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/17CE01D1CEDE4787A639698E641839E3 .		
Fecha de sellado electrónico: 17-10-2024 08:22:44		

Expediente	2024-001024
Tipo	Subvenciones
Área/Departamento	Subvenciones

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN:

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las bases y/o en la convocatoria se requerirá a la persona interesada, **mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>)**, para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.

La presentación de la documentación subsanatoria podrá realizarse por medios telemáticos o presencialmente a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org) o mediante su presentación en comparecencia física en la sede de FIFEDE.

MEDIOS DE NOTIFICACIÓN:

El requerimiento para la subsanación de la solicitud, las Propuestas de resolución provisional y definitiva, así como, la Resolución de la Presidencia de FIFEDE que contengan la decisión respecto de las solicitudes de becas presentadas, serán notificadas a las personas interesadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>)

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

El procedimiento de concesión de las becas será el de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la persona responsable de la Gerencia de FIFEDE, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:

- Presidencia: Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.
- Vocales:
 - Tres representantes de FIFEDE.
- Secretario/a: Un/una funcionario/a del Cabildo Insular de Tenerife.

Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en las bases.

El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 16-10-2024 14:34:38
Registrado en:	RESOLUCIONES DE FIFEDE - Nº: 80/2024	Fecha: 16-10-2024 14:34
N° expediente administrativo: 2024-001024 Código Seguro de Verificación (CSV): 17CE01D1CEDE4787A639698E641839E3 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/17CE01D1CEDE4787A639698E641839E3 .		
Fecha de sellado electrónico: 17-10-2024 08:22:44	- 5/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-10-2024 08:22:44



Expediente	2024-001024
Tipo	Subvenciones
Área/Departamento	Subvenciones

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.

Dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (sede.fifede.org/publico/tablon), otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

La presentación de las alegaciones, y en su caso documentación adjunta podrá realizarse por medios telemáticos o presencialmente a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org) o mediante su presentación en comparecencia física en la sede de FIFEDE.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las bases o en las específicas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a FIFEDE hasta que no se haya procedido a la publicación en el tablón de anuncios de la resolución de concesión (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>).

CONCESIÓN:

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por la Presidencia de la Fundación, en virtud de la delegación conferida al efecto por el Patronato de FIFEDE.

La Presidencia de FIFEDE, en el ejercicio de sus competencias, dictará la oportuna resolución motivada respecto de cada una de las solicitudes de subvención presentadas, en alguno de los términos siguientes:

- Teniendo al solicitante por desistido/a de su solicitud, al no haberse procedido a atender el requerimiento de subsanación que le hubiese sido formulado, en tiempo y forma.
- Desestimando la solicitud de subvención realizada al no haber quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de estas subvenciones, en los términos recogidos en las Bases Reguladoras.
- Atendiendo la solicitud formulada y concediendo una subvención por el importe que le corresponde según lo establecido en estas Bases Reguladoras, y declarando la procedencia de su abono.
- Renuncia del beneficiario, en el caso que así se solicite expresamente.

Las Resoluciones de la Presidencia de FIFEDE que contengan la decisión respecto de las solicitudes de subvenciones presentadas, serán notificadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>).

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 16-10-2024 14:34:38	
Registrado en:	RESOLUCIONES DE FIFEDE - N°: 80/2024	Fecha: 16-10-2024 14:34	
N° expediente administrativo: 2024-001024 Código Seguro de Verificación (CSV): 17CE01D1CEDE4787A639698E641839E3 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/17CE01D1CEDE4787A639698E641839E3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-10-2024 08:22:44			

Expediente	2024-001024
Tipo	Subvenciones
Área/Departamento	Subvenciones

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, FIFEDE procederá a remitir información a la Base Nacional de Datos de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

INSUFICIENCIA DEL CRÉDITO Y LISTADO DE RESERVA:

Si el crédito autorizado por la convocatoria resultara insuficiente para cubrir el importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se procederá como sigue:

- Se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma decreciente, procediéndose al abono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente.
- Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renunciaciones u otras circunstancias que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa aceptación de la persona interesada conforme al modelo normalizado de la convocatoria en los términos previstos en el art. 63.3 RGS.

En caso de empate en el nivel de renta familiar por persona se resolverá mediante sorteo.

RECURSO:

Contra la Resolución de otorgamiento de la Presidencia de la Fundación podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Presidente del Cabildo Insular de Tenerife, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá presentarse el citado recurso a través de la Sede Electrónica de FIFEDE (sede.fifede.org) o a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada" (<https://sede.tenerife.es/>). Asimismo, podrá presentarse en la forma establecida en los apartados b) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ABONO:

El pago de las becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, siempre y cuando la persona beneficiaria no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las bases, de forma íntegra y anticipada, una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria, al considerarse acreditadas las circunstancias exigidas para ser beneficiario/a de la misma, y por tanto dándose la subvención por justificada en el mismo momento de su concesión.

OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS:

Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- Consignar fielmente los datos de la solicitud, autorizando la obtención telemática de los datos y documentos consignados, o en su caso procediendo a su aportación.

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 16-10-2024 14:34:38
Registrado en:	RESOLUCIONES DE FIFEDE - Nº: 80/2024	Fecha: 16-10-2024 14:34
Nº expediente administrativo: 2024-001024 Código Seguro de Verificación (CSV): 17CE01D1CEDE4787A639698E641839E3 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/17CE01D1CEDE4787A639698E641839E3 .		
Fecha de sellado electrónico: 17-10-2024 08:22:44	- 7/9 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-10-2024 08:22:44



Expediente	2024-001024
Tipo	Subvenciones
Área/Departamento	Subvenciones

- B. Aportar traducción al castellano de toda la documentación expedida en otro idioma o lengua cooficial. No obstante, el Cabildo Insular podrá eximir a la persona solicitante de esta carga cuando el sentido del texto sea claro y de fácil comprensión.
- C. Formular, cuando proceda, el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca concedida en el modelo normalizado de la convocatoria.
- D. Poner en conocimiento de FIFEDE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la modificación del programa becado, el cambio de estudios o de centro. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
- E. Comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en la solicitud en cumplimiento del art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- F. Facilitar toda la información que le sea requerida por cualesquiera órganos de FIFEDE y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- G. Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las bases, o en normativa legal o reglamentaria.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA:

Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES74 2100 9169 0822 0002 8956, haciendo constar en el ingreso el nombre del/a beneficiario/a de la ayuda y referencia a la convocatoria. El documento acreditativo del ingreso habrá de aportarse presencialmente o telemáticamente a FIFEDE a través de la sede electrónica (<https://sede.fifede.org/>):

Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

CONTROL FINANCIERO:

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

INFRACCIONES Y SANCIONES:

La comisión de infracciones en materia de subvenciones, se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán comunicadas al Cabildo para que, en su caso, previa valoración de los hechos y fundamentos de derecho, inicie el correspondiente

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 16-10-2024 14:34:38	
Registrado en:	RESOLUCIONES DE FIFEDE - N°: 80/2024	Fecha: 16-10-2024 14:34	
Nº expediente administrativo: 2024-001024 Código Seguro de Verificación (CSV): 17CE01D1CEDE4787A639698E641839E3 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/17CE01D1CEDE4787A639698E641839E3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-10-2024 08:22:44			

Expediente	2024-001024
Tipo	Subvenciones
Área/Departamento	Subvenciones

procedimiento sancionador.

No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

RÉGIMEN JURÍDICO:

En lo no previsto en las Bases Reguladoras, se estará, en primer término, a lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el alcance y extensión que se establece al respecto en la Disposición Adicional 16ª de la LGS. La legislación competente será en todo caso la española, siendo competente de todos los litigios o controversias la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

Toda la información y documentación relativa a esta línea de becas (bases reguladoras, convocatoria, modelos normalizados de solicitud y otras declaraciones) es accesible a través de la sede electrónica de la Fundación C. Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial, (FIFEDE): sede.fifede.org.

SEGUNDO. - Dotar la convocatoria con un crédito presupuestario de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS EUROS (**1.147.200,00 €**), ampliable según las previsiones contenidas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en un total de CIEN MIL EUROS (**100.000,00 €**). La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

TERCERO. – Establecer un plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, para la presentación de solicitudes.

CUARTO. - Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife,

El Presidente de FIFEDE

Efraín Medina Hernández

Firmado por:	EFRAÍN MEDINA HERNÁNDEZ - Presidente del Patronato	Fecha: 16-10-2024 14:34:38	
Registrado en:	RESOLUCIONES DE FIFEDE - N°: 80/2024	Fecha: 16-10-2024 14:34	
N° expediente administrativo: 2024-001024 Código Seguro de Verificación (CSV): 17CE01D1CEDE4787A639698E641839E3 Comprobación CSV: https://sede.fifede.org/publico/documento/17CE01D1CEDE4787A639698E641839E3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-10-2024 08:22:44			